



# COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO

## JEFATURA DE DERECHOS DEL PERSONAL



### ¿QUÉ DERECHOS Y BENEFICIOS PREVISIONALES ASISTEN A LOS DEUDOS DEL PERSONAL MILITAR FALLECIDO O CON INVALIDEZ OCURRIDO EN ACCIÓN DE ARMAS, EN ACTO, A CONSECUENCIA, U OCASIÓN DEL SERVICIO?

El personal con invalidez o los deudos del fallecido podrán acceder a los siguientes derechos y beneficios:

1

Subsidio por Invalidez o Subsidio Póstumo (según corresponda).

2

CTS (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS).

3

Seguro de Vida.

4

Subsidio por fallecimiento.

5

Bonificación de Subsidio por Invalidez o Subsidio Póstumo (según corresponda).

6

Promoción Económica al Grado Inmediato Superior.



#### ¿Qué es el Subsidio por invalidez?

El personal militar que quedó inválido en acción de armas, en acto, a consecuencia, u ocasión del servicio tiene derecho a recibir una asignación económica mensual denominada "Subsidio por invalidez", hasta cumplir 30 años de servicio o pasar al retiro según las leyes pensionarias vigentes.



#### ¿Qué es el Subsidio Póstumo?

Este derecho asiste a los deudos directos del personal militar fallecido sólo en acción de armas, en acto, a consecuencia, u ocasión del servicio. Esta asignación económica mensual se otorga en orden excluyente: al cónyuge o a los hijos; a falta de ambos accederán a este derecho los padres del titular.

## CTS (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS):

Es la asignación económica por única vez que recibirá el titular o el familiar directo (cónyuge, hijos o padres) por la cantidad de años que laboró el personal militar.

## ¿Qué es el Seguro de Vida?

Es una asignación económica otorgado por única vez al Titular Inválido o a los deudos que designó voluntariamente el Titular Fallecido en su Carta Declaratoria. El otorgamiento de este derecho esta sujeto a evaluación de una Junta Calificadora.

## Subsidio por fallecimiento:

Asignación económica por única vez, otorgada a la esposa, hijos o padres en forma excluyente por el fallecimiento del titular. Este derecho también se otorga al titular que se encuentra en actividad por el fallecimiento de la esposa(o), padres e hijos.

## ¿Qué es la Bonificación de subsidio por invalidez o de Subsidio póstumo?

Si el personal militar quedó inválido, éste recibirá una bonificación económica que la ley establece. En los casos que el personal militar falleció, el deudo que percibe el subsidio póstumo recibirá mensualmente dicha bonificación.

## ¿En qué consiste la Promoción Económica al Grado Inmediato Superior.

El beneficiario del personal militar fallecido o el personal con invalidez debe gestionar cada cinco años el ascenso a Grado Inmediato Superior.

## ¡NO SE DEJE SORPRENDER!

PERSONAS INESCRUPULOSAS Y ESTAFADORES,  
VIENEN SOLICITANDO DEPOSITOS  
EN CUENTAS BANCARIAS  
A CAMBIO DE AGILIZAR LOS TRAMITES

## ¡ESTO ES FALSO!

LOS TRÁMITES EN EL EJÉRCITO  
SON GRATUITOS



## CONOCE LAS EXCEPCIONES:

Personal militar inválido o los deudos del fallecido percibirán el subsidio por invalidez o póstumo, sólo hasta cumplir 30 años de relación laboral con el Ejército; posteriormente percibirán pensión según las leyes previsionales vigentes.

El derecho a CTS no corresponde al personal de Tropa Servicio Militar, Alumnos y Cadetes.